


M.ª Luisa González Tapia
 Abogada de Forbes-Sinclair
 mlgonzalez@forbes-sinclair.com



Riesgos jurídicos de la inclusión de links en una página web

A primera vista, colocar un link en una web parece algo inofensivo, e incluso beneficioso para la página de destino, que se da a conocer por este medio. Navegar por la red es, en definitiva, ir pasando de un link a otro, de una página web a otra relacionada. Los links se comparan con frecuencia a los hilos de la tela que forman Internet.

El establecimiento de enlaces está en consonancia con la cultura de la red que favorece la gratuidad y los recursos compartidos. Sin embargo, como veremos a continuación, su uso no resulta siempre neutral desde el punto de vista jurídico.

Podemos definir «link» o «enlace» como el código HTML que permite mediante un simple clic del usuario abrir un archivo o una página, ya esté dentro del mismo sitio web (link interno) o de otro distinto (link externo). El link puede estar representado por palabras (por ejemplo, un texto o la dirección web a la que se reenvía) o imágenes (fotografías, logos, etc.).

Existen distintas clases:

- ▶ **Surface link (enlaces de superficie):** Reenvía la página principal de otro sitio web.
- ▶ **Deep link (enlace profundo):** Enlaza directamente con páginas se-

cundarias de otro sitio. Este tipo de link permite al usuario dirigirse directamente al contenido buscado de una web, pero sin pasar por su página de inicio en la que generalmente se incluye información relevante sobre quién mantiene el site y banners publicitarios.

- ▶ **Framing (enmarcado):** Es la técnica consistente en enmarcar la página de destino dentro de una ventana de la página de origen. Se crea así la sensación de que el usuario no ha variado de web, ya que la dirección del navegador no varía y el menú de la página de origen estará visible en alguno de los ángulos de la ventana que actúa de marco.
- ▶ **Link automático («inlining» o «embedded link»):** Inserta en una página web una imagen que proviene de otra sin salir del site en el que el link se encuentra ubicado.

Resulta fácil deducir que los tres últimos tipos tienen como resultado el aprovechamiento parasitario de contenidos. Por ello, desde que la red se abrió al mundo empresarial, se han planteado diversos litigios que giran alrededor del empleo legítimo de tales técnicas de enlace.

Obviamente, el sector más conflictivo en la utilización de links es el de los **servicios de información on line**. En el litigio *Washington Post VS. Total News*, esta última empresa había desarrollado una página web en la que, sin facilitar contenido propio, incluía aproximadamente 1.200 links a páginas de prensa electrónica. Una vez que el usuario cliqueaba en un enlace, el resultado era una página secundaria del site de destino presentada con técnicas de framing: se eliminaban los banners publicitarios y hacían figurar el nombre de dominio de *Total News* en la barra de dirección del navegador.

El prestigioso periódico norteamericano *Washington Post* y otras seis publicaciones demandaron a *Total News* sobre la base de que el establecimiento de links a sus artículos constituía una vulneración de sus derechos de propiedad intelectual, de su derecho de marca (al figurar éstas sin su autorización en la web de *Total News*) y conducta parasitaria.

En 1997, las partes llegaron a un acuerdo por el que *Total News* continuaba utilizando los links a las páginas web de las demandantes, pero sin recurrir al framing y siempre que las



demandantes no revocaran este permiso con preaviso de 15 días. Aunque el juez no llegó a tomar posición en este asunto, el acuerdo de las partes resulta significativo.

Situación similar a la anterior se planteaba en el asunto *Shetland Times VS. Shetland News* (Edimbourg Court of Session, 24 de octubre de 1996), donde se continuó el procedimiento sin acuerdo de las empresas implicadas, y el juez falló a favor de la demandante.

En el litigio *KPN VS. XSO* (Arrondissementsrechtbank Vs. Gravenhage, 14 enero 2000), se analizó el aprovechamiento de otro tipo de recursos habituales en los servicios de información en línea: **las bases de datos**. El demandante era un operador telefónico neerlandés que explotaba un listado de abonados a través de su página web. La empresa demandada había creado un site en el que se podían consultar diversas guías telefónicas, entre ellas las de KPN. Cuando un usuario lanzaba una petición, se presentaba el resultado a través de una técnica de framing. El tribunal falló a favor de la demandante al considerar que la demandada utilizaba de manera sistemática partes de una base de datos cuyos derechos de explotación correspondía a KPN y que la técnica de framing, que eliminaba los espacios dedicados a la publicidad del sitio de KPN, tenía como consecuencia un perjuicio en la explotación de dicha base de datos.

No existen normas escritas que permitan o prohíban el establecimiento de enlaces. Desde el momento en que una persona física o jurídica decide mantener una página en Internet,

debe aceptar las costumbres de la red (la denominada "Netiqueta"). Entre estas costumbres, se encuentra la de permitir que terceros realicen enlaces a la web, siempre que sean hechos de buena fe y no supongan un perjuicio para la web de destino.

Podemos señalar algunas recomendaciones que garanticen el respeto a los derechos del que establece el enlace y del que lo recibe:

► **Los receptores del link** han de explicar claramente en su aviso legal o condiciones de uso la política que desea que se mantenga con respecto al establecimiento de enlaces (por ejemplo: «Todos los links que se establezcan a esta web, deberán hacerse a su página de inicio»). En cualquier caso, aquellas páginas que no deseen recibir enlaces,

tienen la opción de restringir mediante una clave el acceso a sus contenidos.

► **Los que establezcan links a páginas de terceros deberán:**

- Leer el aviso legal o las condiciones de uso de la página de destino.
- Evitar las técnicas de framing e inlining, o dirigirse hacia páginas secundarias.
- Solicitar el consentimiento del responsable de la web de destino, siempre que el enlace se establezca a páginas secundarias o utilice las técnicas antes mencionadas, especialmente cuando el site de destino tenga contenido comercial o artístico.
- No realizar enlaces sistemáticos a bases de datos explotadas en Internet que supongan la reutilización de sus partes sustanciales.

Por último, concluiremos señalando que **la utilización de links no resulta conflictiva sólo en el supuesto de aprovechamiento de recursos**. Son también habituales las demandas que se producen frente a los responsables de páginas web que incluyen links a sites con **contenidos ilícitos**: copias ilegales de registros musicales en mp3, páginas con contenidos racistas o xenófobos... Una de las sentencias más comentadas de este grupo es la que condenó a un estudiante por mantener un site con más de 25.000 links a archivos. (*IFPI VS. Beckers*, Prés.Civ.Anvers, 21 diciembre 1999). En definitiva, parece superada la idea de que quien establece un link hacia un site se limita a ejercer un derecho de cita y se empieza a exigir responsabilidades por los contenidos enlazados. ■

